

ADENDA 1

CONVOCATORIA PARA ADJUDICAR RECURSOS DE COFINANCIACIÓN NO REEMBOLSABLES DE CAPITAL SEMILLA EN EL MARCO DEL PROGRAMA- ALDEA CCS-17

OBJETO: “Adjudicar recursos de cofinanciación no reembolsables de capital semilla a personas jurídicas nacionales privadas para el desarrollo de una propuesta, que permita apalancar el crecimiento de la empresa o emprendimiento, previa superación de los primeros tres (3) retos del Programa ALDEA”.

FIDUCOLDEX S.A., obrando como vocera del Fideicomiso Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial, en adelante **INNPULSA COLOMBIA**, conforme lo establecido en el numeral 3.1 MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE INVITACIÓN, se permite modificar lo siguiente:

PRIMERO: Se modifica el numeral **4. QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES** de los Términos de Referencia para tal efecto la inclusión se escribe letra cursiva, subrayado y en color rojo. Por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

Podrán ser proponentes las personas jurídicas nacionales privadas **que hayan superado los primeros 3 retos del Programa ALDEA** y cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Haber superado el Tercer Reto “*Conéctate con tu Asesor*”, lo que implica haber ejecutado el 100% del plan de trabajo para los casos en que el (los) servicio(s) seleccionado(s) tenga(n) una duración inferior a tres (3) meses o haber ejecutado al menos el 50% del plan de trabajo para el caso en que el (los) servicio(s) seleccionado(s) tenga(n) una duración superior a tres (3) meses. En ambos casos, es indispensable que la empresa o emprendimiento haya recibido una calificación igual o superior a tres (3) puntos en el Tercer Reto, en una tabla de calificación de máximo cinco (5) puntos.
- b. **NO** tener más de 4 años de constitución legal a la fecha de postulación al Programa Aldea en el Primer Reto “*Conozcámonos*” para personas jurídicas.
- c. Tener ventas anuales iguales o inferiores a **\$400.000.000 (Cuatrocientos Millones de pesos M/CTE)** en el año inmediatamente anterior (**2017**) o en lo corrido del año en curso, si se trata de empresas que hayan iniciado ventas en el presente año.
- d. No tener la empresa o sus socios, deudas económicas con INNPULSA COLOMBIA o esté en mora de entregar información (encuestas, informes de ejecución, línea de base, entre otros) a la misma.

SEGUNDO: Se modifica el numeral **7.4 DOCUMENTACIÓN** de los Términos de Referencia para tal efecto la inclusión se escribe letra cursiva, subrayado y en color rojo. Por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

El proponente deberá presentar:

- a. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente con vigencia no superior a dos (2) meses expedido por la Cámara de Comercio correspondiente o autoridad competente.
- b. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la entidad ampliado al 150%
- c. Estados Financieros certificados, con corte a 31 de diciembre de 2017 y con corte al cierre del mes inmediatamente anterior a la fecha de radicación de la propuesta. Incluye notas contables.

Nota 1: Si los estados financieros no se encuentran clasificados en parte corriente y no corriente, para efectos del cálculo de los indicadores, se deberá presentar una aclaración anexa a los estados, la cual muestre esta distinción. Dicha aclaración deberá estar firmada por representante legal, contador y/o revisor fiscal según corresponda.

- d. Fotocopia legible de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal que suscribe los estados financieros.
- e. Copia de la declaración de renta del último año gravable (cuando aplique).

Nota 2: Cuando los recursos de contrapartida en efectivo sean aportados por un tercero (persona jurídica), se debe adjuntar de la documentación relacionada en los literales a, b, c, d y e.

- f. Adicionalmente, la propuesta deberá incluir:
 - i. Carta de presentación de la propuesta (**anexo 1**).
 - ii. Matriz del proyecto (**anexo 2**).
 - iii. Formato de declaración de socios y/o accionistas (**anexo 3**)
 - iv. Certificado de contrapartida (**anexo 4**)
 - v. Formato de proyecciones financieras (**anexo 5**)
 - vi. FTGAD29 Formato inscripción de proveedor - (**anexo 6**)
 - vii. FTGRI23 Formato de conocimiento Persona Jurídica (**anexo 7**)
 - viii. Formato de Autorización para el tratamiento de Datos personales (**anexo 8**)
 - ix. Formato Compromiso anticorrupción (**anexo 9**)

TERCERO: Se modifica el numeral **7.7 RECHAZO DE PROPUESTAS** de los Términos de Referencia para tal efecto la inclusión se escribe letra cursiva, subrayado y en color rojo, Por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

En la etapa del proceso de evaluación que proceda, se rechazarán de plano las Propuestas en las que:

- a. El Proponente no cumpliere con los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia.
- b. No se incluya en la Propuesta la documentación exigida en el numeral 7.4 de estos Términos de Referencia.
- c. Se hubiere presentado la Propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- d. Se incluya información que no sea veraz.
- ~~e. Cuando se presente la misma propuesta más de dos (2) veces mientras la convocatoria permanezca abierta.~~
- f. Se incluyan disposiciones contrarias a la ley colombiana.
- g. Los recursos de cofinanciación solicitados sean mayores a los valores y topes máximos establecidos en los Términos de Referencia en el numeral 6.2
- h. Las propuestas en las que la Gerencia de Riesgos de Fiducoldex S.A. **ratifique** la coincidencia total del Proponente y/o sus relacionados con alguna fuente de reporte restrictiva referida a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LAFT- y/o centrales de riesgo.
- i. Las propuestas que no cumplan con la capacidad financiera de conformidad con los indicadores financieros establecidos en los presentes términos de referencia.
- j. La propuesta se hubiere presentado de forma extemporánea.

CUARTO: Se modifica el numeral **8. EVALUACIÓN** de los Términos de Referencia para tal efecto la inclusión se escribe **letra cursiva, subrayado y en color rojo**. Por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

La presente convocatoria contará con un proceso de evaluación, el cual será dividido en dos (2) fases, una de **prefactibilidad** y otra de **viabilidad** las cuales se llevarán a cabo una vez se realice la verificación de la capacidad financiera del proponente.

En este sentido el proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros:

- i. El capital de trabajo neto debe ser superior o igual al diez por ciento (10,00%) del valor total de los recursos solicitados a iNNpulsas Colombia. Este indicador será calculado con la fórmula: Activo Corriente – Pasivo Corriente.
- ii. La razón de endeudamiento no puede ser superior al ochenta por ciento (80%). Este indicador será calculado con la fórmula: Total Pasivo / Total Activos.

Nota 1: Las razones financieras detalladas anteriormente, serán calculadas con base en los últimos estados financieros de cierre exigibles del proponente. Es decir, **los correspondientes al año 2017**.

Nota 2: La capacidad financiera es un criterio habilitante, por lo que en caso de no cumplir con uno de los indicadores financieros establecidos en el presente numeral se considera una causal de rechazo de la propuesta presentada.

Nota 3: Si los estados financieros no se encuentran clasificados en parte corriente y no corriente, para efectos del cálculo de los indicadores, se deberá presentar una aclaración anexa a los estados, la cual muestre esta distinción. Dicha aclaración deberá estar firmada por representante legal, contador y/o revisor fiscal según corresponda.

QUINTO: Se modifica el numeral **8. EVALUACIÓN** de los Términos de Referencia para tal efecto la inclusión se escribe *letra cursiva, subrayado y en color rojo*. Por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

En esta primera etapa, iNNpuls Colombia, o quién esta determine, evaluará las propuestas presentadas en dos sub-etapas.

En un primer momento, se realiza una revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos y la totalidad de los documentos requeridos. Se califica **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, de tal manera que las propuestas que no cumplan con la totalidad de requisitos NO continúan en el proceso de evaluación.

Así mismo iNNpuls hará la consulta de control previo de lavado de activos y financiación del terrorismo LAFT al Proponente y a sus relacionados. Si alguno de ellos registra coincidencia total con alguna fuente de reporte restrictiva, se informará de inmediato a la Gerencia de Riesgos de Fiducoldex. Una vez ratificada la coincidencia total en asuntos de LAFT, la propuesta se considera rechazada.

En la segunda sub-etapa, iNNpuls Colombia, o quien esta determine, establecerá si la propuesta cumple con los siguientes criterios:

| Criterios | Descripción | Cumple |
|--------------------------|---|---------------|
| Plan de trabajo | El plan de trabajo atiende las sugerencias emitidas en el Reto No. 2 y Reto No. 3 de ALDEA, con suficiente claridad y coherencia. | SI/NO |
| Proyecciones financieras | Las proyecciones financieras son coherentes con el tipo de negocio y metas establecidas para el emprendimiento conforme el capital solicitado | SI/NO |

La aplicación del proceso de evaluación en esta etapa se realizará de acuerdo con el orden de radicación de las propuestas atendiendo la fecha y hora de radicación impuesta por la oficina de correspondencia de Fiducoldex.

Para alcanzar la etapa de viabilidad, las propuestas deberán cumplir la totalidad de los criterios relacionados en la tabla anterior, las cuáles serán notificados mediante correo electrónico y pasarán a la etapa de viabilidad.

En todo caso, el hecho que la propuesta haya superado la etapa de prefactibilidad no genera ningún derecho adquirido para el proponente, por lo que la adjudicación de recursos de cofinanciación se encuentra supeditada a que la misma sea declarada como VIABLE en la etapa correspondiente, y a que los recursos de cofinanciación existentes sean suficientes.

Por su parte, las propuestas que NO superen la etapa de prefactibilidad, podrán presentarse nuevamente con el mismo proyecto, haciendo los ajustes pertinentes, caso en el cual, se considerará presentada una nueva propuesta y deberá agotar el proceso desde su inicio. *Sin embargo, ninguna propuesta podrá presentarse más de dos (2) veces mientras la convocatoria permanezca abierta.*

SEXTO: Se modifica el numeral **9. ASIGNACIÓN DE RECURSOS** de los Términos de Referencia para tal efecto la inclusión se escribe *letra cursiva, subrayado y en color rojo*, Por lo anterior el numeral mencionado queda del siguiente tenor:

La asignación y adjudicación de los recursos de cofinanciación de las propuestas declaradas Viables se realizará en el orden de radicación de las mismas. La adjudicación de recursos de cofinanciación se encuentra supeditada a que la propuesta sea declarada viable, a que obtenga el puntaje requerido para ello y a que los recursos de cofinanciación existentes sean suficientes.

Nota: Se aclara que sólo habrá UNA (1) propuesta VIABLE por proponente.

La presente se publica el **5 de febrero de 2018** en la página web <https://www.innpulsa.com>, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL